



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.354.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-75/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-75/2021, referente a la adquisición de "TRES (3) UNIDADES DE CONTENEDORES METÁLICOS", para ser utilizados en las instalaciones del Complejo Cultural Leonardo Favio;

Que, con fecha 10 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 75, referente a la adquisición "TRES (3) UNIDADES DE CONTENEDORES METÁLICOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-75/2021, por la suma total de \$ 2.181.660 (PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas ECOSAN S.A. y BASANI S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 17 de agosto del corriente año;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébese el Concurso de Precios N° 75, cuya apertura se realizó el día 10 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs. referente a la adquisición de “TRES (3) UNIDADES DE CONTENEDORES METÁLICOS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-75/2021, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

**Artículo 2º:** Contrátese con la firma ECOSAN S.A. - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 - Proveedor Municipal N° 4.721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1.482 - Piso “F”, de la Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “TRES (3) UNIDADES DE CONTENEDORES METÁLICOS”, para ser utilizados en las instalaciones del Complejo Cultural Leonardo Favio, por la suma de \$ 2.069.085 (PESOS DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-75/2021, solicitada por Secretaría de Cultura e Integración Social, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma  
Paula

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.08.31 15:25:56 -03'00'

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.08.31 09:44:40  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.08.31  
15:58:45 -03'00'